



Resolución de Alcaldía Nro. 447-2020/MPCH

La Merced, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

La solicitud con registro 13425-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, el Informe Nro. 850-2020/SGEOL/GOP/MPCH, el Informe Nro. 01295-2020/GOP/MPCH, el Informe Nro. 547-2020-GPPPI/MPCH, el Informe Nro. 01339-2020/GOP/MPCH, el Informe Legal Nro. 0364-2020-GAJ/MPCH y el Memorando N° 739-2020-A/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.



Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.



Que, mediante la solicitud con registro 13425-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, el Sr. Amador J. Peralta Gutiérrez – Agente Municipal del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, solicita apoyo coyuntural con 200 galones de combustible (petróleo), para realizar los trabajos de mejoramiento y rehabilitación de carreteras ramales primarios en el Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Informe Nro. 850-2020/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Raúl A. Corilla Nuñez – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, habiendo realizado la inspección en el Centro Poblado Alto Miritarini, del



distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones recomienda realizar el apoyo coyuntural con 150 galones de combustible – petróleo diésel B5 hasta por la suma de S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 01295-2020/GOP/MPCH, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de 150 galones de combustible – petróleo diésel B5, por el monto de S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 547-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 06 de octubre del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por un monto máximo de S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), realizar los trabajos de mejoramiento y rehabilitación de carreteras ramales en el Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, en la adquisición de 150 galones de combustible – petróleo diésel B5.



Que, mediante Informe Legal Nro. 0364-2020-GAJ/MPCH, de fecha 19 de octubre del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la suma de S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), para la adquisición de 150 galones de combustible – petróleo diésel B5 para el mantenimiento de carreteras en los ramales primario (R1-A=10.389 km) del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

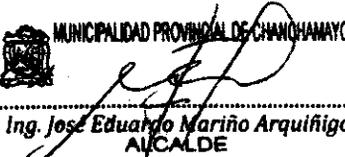
Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Sr. Amador J. Peralta Gutiérrez – Agente Municipal del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, consistente en 150 galones de combustible – petróleo diésel B5 valorizado en **S/. 1,875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, destinados para el mantenimiento de carreteras en los ramales primario (R1-A=10.389 km) del Centro Poblado Alto Miritarini, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado y a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO


 Ing. José Eduardo Mariño Arquifigo
 ALCALDE